



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2016, del Consejero, por la que se modifica la composición del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060096)*

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud Sexual y reproductiva y de la Interrupción voluntaria del embarazo y el Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de esa Ley, establecen que los miembros del Comité Clínico, titulares y suplentes, serán designados por las autoridades sanitarias competentes de las Comunidades Autónomas, entre los especialistas ejercientes en la red asistencial pública de las mismas, designación que deberá hacerse pública en los respectivos diarios oficiales.

Por su parte, la Orden de 4 de marzo de 2011 por la que se regula la composición y funcionamiento del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la interrupción voluntaria del embarazo señala en su artículo 3 que el Comité Clínico estará integrado por dos médicos especialistas en ginecología y obstetricia o expertos en diagnóstico prenatal y un pediatra, quienes junto con sus respectivos suplentes, serán designados mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de sanidad, entre los especialistas ejercientes en la red asistencial pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, dicho artículo 3 indica que tal designación de los miembros del Comité Clínico tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de posibles prórrogas, y su efectividad se producirá el mismo día de la publicación de la resolución de nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, por Resolución de 7 de marzo de 2011, de la entonces Consejera de Sanidad y Dependencia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 49, de 11 de marzo de 2011, se procedió al nombramiento de sus miembros.

En fecha 4 de noviembre de 2015 se presenta renuncia a su participación en el Comité Clínico para valorar supuestos de Interrupción de embarazo en gestaciones de más de 22 semanas por parte de la Dra. Nieves Berjano Murga, debiéndose proceder a su necesaria sustitución y nombramiento de un nuevo vocal en calidad de titular, así como de su vocal suplente.

Vista la renuncia presentada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, se dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN:

Primero. Modificar la composición del Comité Clínico de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el siguiente sentido:



— Especialistas en Ginecología y Obstetricia o expertos en diagnóstico prenatal:

Titular: D.<sup>ª</sup> Agustina Almodóvar Armas (Hospital Ciudad de Mérida).

Suplente: D.<sup>ª</sup> Susana Limones Jiménez (Hospital Ciudad de Mérida).

Titular: D.<sup>ª</sup> Yolanda María Benito de la Iglesia (Hospital Ciudad de Mérida).

Suplente: D.<sup>ª</sup> María del Carmen Torres Caballero (Hospital Materno-Infantil de Badajoz).

De acuerdo con lo anterior, D.<sup>ª</sup> Nieves Berjano Murga cesa como vocal titular especialista en Ginecología y Obstetricia o experto en diagnóstico prenatal y se designa en su sustitución a D.<sup>ª</sup> Yolanda María Benito de la Iglesia, como vocal titular, así como se designa a D.<sup>ª</sup> Susana Limones Jiménez, como vocal suplente de D.<sup>ª</sup> Agustina Almodóvar Armas.

Segundo. La vigencia de su designación como miembro del Comité Clínico será de dos años, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

Tercero. La efectividad de los nombramientos se producirá el mismo día de la publicación de la resolución de nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo constituirse el Comité Clínico designando en el plazo de diez días desde la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la sede del órgano autor del acto impugnado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14 ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de 2 de meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de esta última ley citada.

Mérida, a 11 de enero de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA